



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

RESOLUCION No. ^{No 00021} de ^{No 00021}

17 ENE 1997

Por la cual se reestructuran los horarios en la ruta MEDELIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, en la clase de vehículo MICROBUS, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.

LA ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 1927 de 1.991 y Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00063 de marzo 30 de 1.993, el extinto INTRA Regional Antioquia y chocó, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA., con domicilio en el municipio del Peñol, Antioquia, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, con las siguientes características:

Modalidad	: Pasajeros y mixto por carretera
Forma de contratación	: Colectiva
Continuidad del servicio	: Regular
Nivel de servicio	: Corriente
Clase de vehículos	: Los homologados por el INTRA para el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera
Radio de acción	: Nacional
Zona de operación	: Rutas autorizadas
Vigencia de la licencia	: Hasta el 26 de febrero del año 2.022
Capital mínimo exigido	: \$ 7.236.392.00
Capital presentado	: \$ 12.750.000,00

Que mediante Resolución No. 00438 de diciembre 27 de 1.993, el extinto INTRA Regional Antioquia y Chocó, le asigna una calificación de 757 puntos, para la solicitud de rutas y horarios.

Que mediante Resolución No. 03392 de julio 30 de 1.992, la Dirección General del extinto INTRA, la autoriza la prestación del servicio en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, en la clase de vehículo BUS.

Continuación Resolución No. ^{de 2027} de No 00021

17 FNE 1997

Por la cual se reestructuran los horarios en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**

-2-

Que mediante Resolución No. 00488 de enero 25 de 1.993, la dirección General del extinto INTRA, le autoriza el cambio de capacidad de BUS por MICROBUS, en algunos horarios en la ruta en mención.

Que mediante radicado No. 1722 de marzo 7 de 1.994, el representante legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, solicitó ante la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, la reestructuración horaria en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, en la clase de vehículo MICROBUS.

Que mediante Resolución No. 285 de julio 4 de 1.996, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, ordenó la publicación de la reestructuración horaria en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, a solicitud de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**

Que dicha publicación se efectuó en los periódicos **EL MUNDO** y **EL COLOMBIANO**, el día martes 9 de junio de 1.996.

Que la empresa **TRANSPORTES GUATAPE - LA PIEDRA Y CIA. LTDA.**, desistió de presentar oposiciones ante dicha reestructuración en la clase de vehículo MICROBUS.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Reestructurar la frecuencia de despachos en la ruta MEDELLIN SAN RAFAEL Y VICEVERSA, autorizados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, en los siguientes horarios disponibles:

Saliendo de Medellín, diario :

06:00 - 08:30 - 10:00 - 11:00 - 12:30
13:45 - 14:00 - 15:30 - 16:30 - 19:00



Continuación Resolución No. ^{No 00021} de ^{No 00021}
17 ENE. 1997

Por la cual se reestructuran los horarios en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.

-3-

Saliendo de San Rafael, de lunes a viernes:
04:30 - 06:15 - 07:45 - 08:15 - 08:45 - 09:15
10:00 - 11:00 - 13:45 - 14:45 - 15:30 - 18:00

Saliendo de San Rafael, sábados, domingos y festivos:
06:15 - 07:45 - 08:15 - 08:45 - 09:15 - 10:00 - 11:00
13:45 - 14:45 - 15:00 - 16:00 - 17:15 - 18:00 - 20:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
FRECUENCIA : DIARIA
CLASE DE VEHICULO : MICROBUS

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA., la siguiente capacidad trasportadora para la prestación del servicio en los horarios autorizados en esta providencia:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
MICROBUS	12	10

PARAGRAFO: Dando cumplimiento al artículo tercero, numeral 1, literal a., de la LEY 105 de diciembre 20 de 1.993, los microbuses deberán cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 3º. y 4º. de la Resolución No. 007126 de octubre 11 de 1.995.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Transito y Transporte, serán las encargadas de velar por el incumplimiento de la presente Resolución.

Continuación Resolución No. ^{Nº 0021} de No 00021
17 ENF 1997

Por la cual se reestructuran los horarios en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.

-4-

ARTICULO CUARTO : Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los No 00021 17 ENE. 1997

Nora Roldán de Suárez
NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora Regional Antioquia y Chocó
Ministerio de Transporte



MINGU.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO
NOTIFICACION: Hoy
Contenido de la Providencia No. 0021
El Sr. Carlos Rojas
y enterado firma en constancia
El notificado
Funcionario Ministerio